Permite reclamar en forma colectiva indemnización de perjuicios por sentencia dictada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
Boletín N° 8979-03

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.- El Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), es un órgano público dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, responsable de difundir, proteger y cautelar los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor, establecidos en la Ley 19.496.

2.- En su misión de proteger !os derechos de los consumidores el SERNAC, el primero de febrero de este año presentó una demanda colectiva ante el 10° Juzgado Civil de Santiago, con el objeto de lograr una indemnización para todos los clientes que se hubieren visto afectados con el caso de colusión de las farmacias, fundamentando su demanda en la sentencia dictada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, que multó a Salcobrand y Cruz Verde con US$20 millones a cada una. El tribunal estableció la existencia del ilícito, por medio del cruce de correos electrónicos y declaración de los ejecutivos de las cadenas en cuestión y de los laboratorios involucrados.

3.- La magistrado suplente de! 10° juzgado civil de Santiago, María Cecilia Morales Lacoste, declaró inadmisible la demanda, porque el Servicio sólo puede interponer acciones por intereses colectivos difusos referidos al artículo 58 de la Ley de Protección a los Derechos del Consumidor, pero no para presentar la acción que dispone el artículo 30 del Decreto Ley 211, que fija las normas para la defensa de la libre competencia, la que está reservada a los personalmente afectados para perseguir la reparación de perjuicios que acarrea un injusto monopolio, pero esta acción no tiene por objeto la defensa de derechos de los consumidores y así el procedimiento colectivo sólo procede cuando hay infracciones específicas a la Ley de Protección al Consumidor.

1.- Reviste una gran importancia el hecho de ampliar la competencia, que debe tener el SERNAC, con el objeto de facultarlo para poder presentar ante los Tribunales de Justicia acciones de interés colectivo en los casos donde se atente contra la libre competencia, existiendo un perjuicio para los consumidores.

Debemos tener en consideración que el SERNAC es el único servicio público que vela por el respeto y la protección de los derechos de los consumidores, siendo de vital importancia ampliar sus facultades para ser un legitimado activo en la presentación de acciones judiciales en temas de Vibre competencia, sobre todo considerando aquellos casos que en este último tiempo han tenido notoriedad pública y en los cuales los consumidores se ven vulnerados en sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, venimos en presentar esta iniciativa, que tiene como idea matriz permitir que el SERNAC, pueda reclamar indemnización de perjuicios en forma colectiva, por sentencias dictadas por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia.

PROYECTO DE LEY

Agréguese en el artículo 30 del Decreto Ley 211, que fija las normas para la Defensa de la Libre Competencia un nuevo inciso 2, que señala lo siguiente: "En los casos de infracciones en la presente ley, que afecten el interés colectivo o difuso de los consumidores en los términos prescritos en el artículo 50 de la ley 19.496, los legitimados activos señalados en el artículo 51 de la misma norma, podrán reclamar la indemnización de los perjuicios mediante el procedimiento Especial establecido en su párrafo 2 del título IV."